JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 23 noviembre de 2022

Proceso:	**Verbal- Simulación absoluta**
Demandante:	**Jaime Alberto Reyes Arango C.C.89.008.172.**
Demandados:	**José Flaminio Reyes Pérez y Otros**
Radicado:	**630013103002-2019-00011-00**
Asunto:	**Traslado juramento estimatorio** **Ordena traslado de excepciones de mérito** **Fija fecha para audiencia inicial articulo 372 CGP**

1. Revisado el escrito denominado excepción previa que reposa en el cuaderno 2, fol. 361, encuentra el Juzgado que es coherente con la objeción al juramento estimatorio formulada (cuaderno 2, fol.359), siendo entonces pertinente resolverse bajo esta perspectiva en la audiencia inicial.

2. De la oposición al juramento estimatorio propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 del Código General del Proceso.

3. Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, compartiendo el enlace del expediente al correo precedente.

4. Desde ya, se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día **2 de marzo de 2023** a las **7:30 AM.**

Se precisa que además de las partes, abarcando con ello al llamado en garantía, a la audiencia deberán concurrir apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en

ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer a los testigos.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/16470719

5. Los interesados, deberán solicitar el enlace del expediente digital al correo electrónico señalado en el pie de página.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez